

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-6505 *Orden ECD/56/2013, de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el II Concurso de Investigación en ESO en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el curso 2012-2013.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en su artículo 1, como principio básico que inspira el sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación de los alumnos. Asimismo, el artículo 2 de esta ley determina que uno de los fines que orientan el sistema educativo es la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo personal.

El artículo 22 dispone que la educación secundaria obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las capacidades que les permitan, entre otros objetivos: concebir el conocimiento científico como un saber integrado, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, y desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

Para la consecución de los principios fines y objetivos descritos anteriormente es necesario complementar el trabajo diario que se realiza en los centros educativos con la participación en diferentes proyectos que enfrenten a los alumnos con situaciones novedosas en las que, por un lado deben integrar los aprendizajes adquiridos y, por otro, tengan que fortalecer sus capacidades y destrezas.

El objetivo de la presente convocatoria pretende conseguir lo descrito anteriormente a la vez que contribuir a la adquisición de las competencias básicas.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1.- La presente Orden tiene por objeto fijar las bases reguladoras y convocar el "II Concurso de Investigación en ESO" dirigido a alumnos que cursen educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial durante el curso 2012-2013 en los centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2.- Destinatarios.

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados, durante el curso 2012-2013, en alguno de los cursos de educación secundaria obligatoria y programas de cualificación profesional inicial en centros educativos públicos y privados sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

2.- Cada centro podrá presentar una o varias solicitudes de participación. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria y el sometimiento de los participantes a las mismas.

3.- Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos mediante la constitución de grupos con un máximo de 10 componentes, del mismo o diferentes cursos. Cada alumno solo podrá formar parte de un grupo.

4.- Cada grupo deberá contar con un profesor responsable del trabajo de investigación encargado de su supervisión. Un profesor podrá ser responsable de varios trabajos siempre que imparta docencia a alguno de los alumnos que formen parte del grupo de investigación.

Artículo 3.- Características de los proyectos de investigación.

1.- Los proyectos de investigación deberán estar relacionados con, al menos, una de las materias que curse el alumno.

2.- El proyecto debe contemplar las siguientes fases:

- Fase de planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y la razón de la investigación. Formulación de hipótesis.

- Fase de investigación sobre la cuestión planteada.

- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.

- Fase de elaboración de conclusiones.

3.- El proyecto debe ser original e inédito.

4.- Serán excluidos aquellos proyectos que no reúnan los requisitos recogidos en los apartados anteriores.

5.- El profesor responsable del proyecto realizará las siguientes funciones:

a.- Inscribir al grupo de alumnos en la secretaría del centro.

b.- Motivar a los alumnos y guiarlos en el proceso de desarrollo del proyecto.

c.- Asegurar que la realización del proyecto cumpla las bases de la presente convocatoria.

d.- Velar por que los trabajos tengan el máximo respeto a los derechos de autor y a las normas de propiedad intelectual, incluyendo materiales y documentos consultados en internet.

Artículo 4.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- La solicitud, firmada por el director del centro, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta orden, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de mayo de 2013.

2.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Una memoria de la experiencia realizada, en soporte papel, de una extensión máxima de 25 páginas formato DIN-A4, orientación vertical, a una sola cara, con letra Arial tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página con interlineado 1,5 (incluidos encabezados y pies de página). Todo lo incluido dentro de la memoria (cuadros, tablas, diagramas, esquemas) deberá ajustarse a dicho formato. Podrá ser acompañada de anexos con material relevante en cualquier formato para ilustrar, complementar o dar cuenta de los resultados de la investigación. Dicho material acompañante se valorará según lo establecido en el artículo 5.a) III.

Asimismo, tanto la memoria del proyecto como los documentos anexos deberán presentarse también en formato digital.

La memoria del proyecto de investigación en la ESO deberá especificar claramente los siguientes apartados:

1.- Planteamiento de la cuestión, con indicación de qué se va a investigar y razón que la motiva. Formulación de hipótesis.

2.- Contribución al desarrollo de los objetivos de la ESO y de la materia o materias implicadas, así como al desarrollo de las competencias básicas.

3.- Materias y departamentos implicados, explicando su grado de implicación en el proyecto.

4.- Participación del alumnado y cursos a los que pertenece.

5.- Proceso de investigación sobre la cuestión planteada.

6.- Experimentación o contraste de las hipótesis con la investigación realizada.

7.- Elaboración de conclusiones.

b) Relación de participantes en el proyecto, según anexo II.

c) Declaración responsable según anexo III que incluirá:

- Declaración responsable de que los datos del DNI o NIF del solicitante son los que figuran en el anexo II.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio previsto en esta orden. En el caso de los alumnos menores de edad, deberá ser firmada por los padres o representantes legales.

- Declaración responsable del número de cuenta bancaria.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Artículo 5.- Criterios de valoración.

1.- Para la propuesta de resolución a la que se refiere el apartado 3 del artículo 7 deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a.- Originalidad y calidad técnica del proyecto de investigación. Máximo 45 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Calidad técnica y expositiva del proyecto de investigación y distinción clara de las fases de la investigación. (Máximo 20 puntos).

II.- Originalidad del proyecto de investigación. (Máximo 10 puntos).

III.- Presencia de material anexo al proyecto de investigación: (Máximo 15 puntos).

b.- Integración del proyecto de investigación en el proyecto curricular de la etapa y en las programaciones didácticas del departamento o departamentos implicados. Máximo 25 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Contribuye al desarrollo de los objetivos de la educación secundaria obligatoria y de la materia o materias implicadas. (Máximo 13 puntos).

II.- Grado de contribución al desarrollo de las competencias básicas. (Máximo 12 puntos).

c.- Interdisciplinariedad del proyecto de investigación. Máximo 20 puntos, repartidos de la siguiente manera:

I.- Implica a más de una materia: 20 puntos.

II.- Implica a 1 materia. 12 puntos.

d.- Participación de alumnado de diferentes cursos de la educación secundaria obligatoria y de cualificación profesional inicial. (Máximo 10 puntos).

I.- Alumnado perteneciente a más de 2 cursos. 10 puntos.

II.- Alumnado perteneciente a 2 cursos. 6 puntos.

III.- Alumnado perteneciente a un curso. 3 puntos.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

2. Serán premiados los tres proyectos con mayor puntuación, siempre que obtengan una puntuación mínima de 60 puntos.

Artículo 6.- Instrucción del procedimiento.

1.- El procedimiento de selección de los proyectos y de la concesión de los correspondientes premios tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos preceptivos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

Artículo 7.- Jurado.

1.- Para la selección de los proyectos, se constituirá un jurado presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación y un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa que actuarán como vocales..

b) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario con voz, pero sin voto.

2.- Las funciones del jurado son las siguientes:

a.- Valorar los proyectos presentados de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el apartado 1 del artículo 5

b.- Emitir informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada con mención expresa de los tres proyectos que han obtenido mayor puntuación.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del jurado, formulará la propuesta de resolución de concesión de premios, que será remitida al órgano competente para resolver.

Artículo 8.- Resolución de la convocatoria.

1.- La competencia para resolver el procedimiento de concesión de premios a los proyectos seleccionados en la presente convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2.- La resolución será motivada y se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3.- Así mismo, la resolución se podrá consultar en la dirección del portal educativo del Gobierno de Cantabria <http://www.educantabria.es>) e incluirá el nombre del centro y los nombres y apellidos de los profesores responsables junto con los premios respectivos asignados.

CVE-2013-6505

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la solicitud de participación, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 9 .- Premios y financiación.

1.- Los centros y los profesores responsables de los grupos de alumnos que resulten seleccionados recibirán un diploma acreditativo.

2.- Además, los grupos de alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, el cual será dividido en partes proporcionales entre los participantes.

a.- Primer premio: 2000 euros.

b.- Segundo premio: 1250 euros.

c.- Tercer premio: 750 euros.

3.- No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los beneficiarios no se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- La financiación de los premios a los grupos de alumnos se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.09.07.323A.486.04, por un importe global máximo de 4.000 euros (cuatro mil euros).

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10 .- Divulgación y publicación.

Los proyectos serán propiedad de sus autores, si bien éstos reconocerán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte el derecho de reproducción, publicación, difusión, distribución y comunicación pública (en cualquier soporte, incluido el electrónico: CD-ROM, DVD, memoria USB, pdf, e-Book, epub, línea, etc.) de los proyectos premiados para su consulta y/o descarga on-line de su contenido en cualquier ámbito, por los medios o canales disponibles y en cualquiera de las formas, medios y modalidades que la tecnología permita.

Artículo 11.- Retirada de los proyectos de investigación.

1.- Los trabajos que no resulten premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Sección de Coordinación Administrativa y Asuntos Generales de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 7ª planta) en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

2.- Los autores de los proyectos de investigación premiados podrán recoger el original de los mismos, en el lugar señalado en el apartado anterior, una vez finalizadas las operaciones relacionadas con la publicación telemática de los mismos, en el plazo de un mes.

3.- Si en el plazo establecido para la retirada de los proyectos ésta no se hubiera producido se considerarán abandonados por sus autores, procediéndose a su destrucción.

Artículo 12.- Comprobación.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

Artículo 13.- Revocación y reintegro.

1. En el caso de incurrirse en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, previa audiencia del beneficiario.

2. Será de aplicación el Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la ley 10/2006 de 17 julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de abril de 2013.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO I

II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
(Orden ECD/56/2013 de 24 de abril)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO					
D.					
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE					
DOMICILIO			LOCALIDAD		
C. P.		TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
CORREO ELECTRÓNICO					
TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN:					
PROFESOR RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN:					
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:					
<input type="checkbox"/> Relación de participantes en el proyecto, especificando los participantes y el profesor responsable del proyecto, (Anexo II).					
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (Anexo III):					

SOLICITA participar en el "II Concurso de Investigación en ESO"

En, a de de 2013

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO II

II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES
(Orden ECD/56/2013 de 24 de abril)

D.			
DIRECTOR DEL CENTRO DOCENTE			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Certifico que los que los alumnos que han participado en el proyecto de investigación indicado son los siguientes:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS DEL ALUMNO	DNI o NIE	CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO	FIRMA
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			

Los arriba firmantes

SOLICITAN ser admitidos en el procedimiento derivado de la Orden ECD/56/2013 de 24 de abril y declaran ser ciertos los datos consignados en la instancia, así como reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

ACEPTAN las bases del concurso

AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.

SE COMPROMETEN a aportar la documentación que la Dirección General de Ordenación e innovación Educativa les solicite.

EL DIRECTOR DEL CENTRO
(Sello del centro)
Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CVE-2013-6505

VIERNES, 3 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 83

ANEXO III

II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO

DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/56/2013 de 24 de abril)

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del DNI o NIE del solicitante son los que figuran en el anexo II.
- No esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Esta al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- El numero de cuenta en el que se debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (C.C.C)			
Entidad (4 d.)	Sucursal (4 d.)	DC (2 d.)	Cuenta (10 d.)

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/56/2013 de 24 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los **II CONCURSO DE INVESTIGACIÓN EN ESO** en centros educativos públicos y privados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2013
Fdo:

DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2013/6505

CVE-2013-6505